

En su virtud, en uso de las facultades que atribuyen a esta Consejería los artículos 2 y 9, c) de la Ley General de la Hacienda Pública, y los artículos 14 y 152 de la Ley 4/1988, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

DISPONGO

Primero: El impreso de gestión y recaudación de tasas y precios públicos o utilizar por las Consejerías y Organismos Autónomos gestores, seguirá teniendo en lo sucesivo el mismo contenido y formato que el aprobado por Resolución de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de 8 de mayo de 1989 (BOJA núm. 40 del día 23 siguiente).

Segundo: La edición material de los mencionados impresos, cuyo contenido, formato y contral siguen siendo competencia de esta Consejería, se llevará a cabo, con cargo a sus respectivos presupuestos, por encargo de cada Consejería u Organismo Autónomo, de conformidad con las normas vigentes sobre contratación administrativo, y una vez que las existencias de la serie D de que dispongan aquéllos estén próximas a agotarse.

Tercero: En el modelo seguirá figurando impreso el nombre de cada Consejería y el número de cada impreso, en sus cinco ejemplares, precedido de un letrero indicativa de la serie. Todos los encargos que a partir de la entrada en vigor de este Orden se formulen, corresponderán a la serie E y comenzarán con el número 000.001 hasta llegar, en una sola edición o en sucesivos, hasta 999.999. Una vez alcanzado este último número, se comenzará la serie F, con igual numeración inicial y final, y así sucesivamente siguiendo los letras del abecedario español.

Cuarto: Cada vez que se vayan a encargar nuevos impresos, la Consejería u Organismo Autónomo contratante deberá solicitar la previa autorización de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, comunicando la cantidad, serie, números y color de ejemplares a imprimir.

Quinto: En lo sucesivo, el color de los impresos de la Consejería de Economía y Hacienda será del mismo que el de la antigua Consejería de Hacienda y Planificación; el de la Consejería de Trabajo, el mismo que el de la anterior Consejería de Fomento y Trabajo; el de Salud, el que correspondió a la Consejería de Salud y Servicios Sociales; la Consejería de Asuntos Sociales utilizará un color diferente o los de la serie D; y Cultura y Medio Ambiente, el color de la anterior Consejería de Cultura. Los Organismos Autónomos emplearán el color de sus respectivas Consejerías.

Sexto: Los impresos de series anteriores a la E, actualmente sin utilizar, seguirán teniendo validez hasta la total extinción de sus existencias.

Séptimo: Conforme a lo establecida en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad se liquidará en cada caso el importe del impreso, cuya cuantía será la autorizada previamente por esta Consejería.

Octavo: Se mantienen vigentes los impresos específicos autorizados con anterioridad a esta Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y expresamente el punto decimotercero de la Orden de 8 de marzo de 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primero: Se autoriza a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria a dictar las normas necesarias en desarrollo y ejecución de esta orden, así como para la modificación del formato y contenido oficial del impreso, y para lo aprobación de impresos específicos que se propongan por las Consejerías u Organismos Autónomos gestores.

Segunda: Lo presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de junio de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes a aquellas empresas interesadas en la línea de subvenciones para la modernización de la oferta turística de alojamiento y dotación de oferta complementaria en la provincia de Málaga.

La Orden de 1 de marzo de 1991, regula una línea de subvenciones para la modernización de la oferta turística de alojamiento y dotación de oferta complementaria en la provincia de Málaga. La misma fue publicado en el BOJA núm. 18, de 8 de marzo de 1991.

El punto quinto de la citada Orden estableció como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 14 de junio del presente año.

Dada la voluntad de continuar en un marco de apoyo y colaboración financiero con las empresas privadas, a fin de incentivar la inversión en el sector turístico, se hace aconsejable la ampliación del plazo previsto para la presentación de solicitudes. Por lo que en uso de las facultades que tengo atribuidas,

DISPONGO

Primero. Prorrogar el plazo establecido en la Orden de 1 de marzo de 1991 hasta el día 11 de octubre de 1991.

Segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1991

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se convocan, nuevamente, elecciones al grupo 10 Categoría A de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar.

Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio de 17 de mayo de 1991, que confirmó en alzada la Resolución de la Junta Electoral de la provincia de Cádiz de 6 de abril de 1991, por la que se acordó estimar recurso de apelación interpuesto por el interventor de una candidatura o las elecciones al grupo 10 categoría A de la COCIN del Campo de Gibraltar, se declararon nulos los elecciones celebradas en dicho grupo, debiendo por tanto, volverse a celebrar elecciones en el referido grupo y categoría en la fecha que fijo esta Dirección General.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Convocar elecciones al grupo 10 Categoría A de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación del Campo de Gibraltar el día 3 de septiembre de 1991, martes, en horario de 9 a 20 horas. Se establece un solo Colegio Electoral en la sede de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación en Algeciras, Avdo. Virgen del Carmen, 15-1.

2. Las candidaturas que concurren a estas elecciones son aquellos que, en el grupo 10 Categoría A, concurrieron a las elecciones celebradas el 2 de abril de 1991, ahora anuladas.

3. Voto por correo.

A. El plazo para solicitar el voto por correo, remitiendo la solicitud por correo certificado en modelo normalizado, el cual será facilitado por la Cámara respectiva, será de los veinte días siguientes al de la publicación de la convocatoria de elecciones, conforme al artículo 7°.1.1 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento Electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, oborcando por tanto desde el día 15 de junio al 8 de julio de 1991, ambos inclusive.

B. El Secretario deberá enviar por correo certificado al peticionario del voto por correo, conforme al artículo 7°.1.2 del Decreto 401/1990, de 27 de noviembre, los documentos que el

mismo artículo específico antes de diez días de la fecha de la elección, es decir, antes del día 22 de agosto de 1991.

C. El elector remitirá el voto por correo certificado a la Secretaría de la Junta Electoral de la provincia de Cádiz, una vez obren en su poder los documentos remitidos por correo certificado por el Secretario de la Cámara, expresados en el artículo 7º.1.3 del Decreto 401/1999, de 27 de noviembre, teniendo en cuenta que sólo serán válidos los votos por correo recibidos antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las elecciones, es decir, antes de las doce horas del día 2 de septiembre de 1991.

D. Los modelos normalizados de solicitudes de voto por correo, tanto para personas físicas como jurídicas, conforme al artículo 7º.1.1 del citado Decreto, son los que figuran en los Anexos 1 y 2 de la Resolución de 10 de enero de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se convocan elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1991, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicas dieciséis subvenciones concedidas a los asistentes a ferias y certámenes comerciales celebrados fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, en la Orden de 14 de diciembre de 1988 y Disposición Transitoria de la Orden de 25 de febrero de 1991, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas 16 subvenciones concedidas a los beneficiarios que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 29 de mayo de 1991.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

A N E X O

Nº EXPEDIENTE: AF-8/91
BENEFICIARIO: GOLD UNION, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 169.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-9/91
BENEFICIARIO: D. RAFAEL SACO MELLADO
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 77.500 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-10/91
BENEFICIARIO: GUADARTE, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA)
IMPORTE SUBVENCION: 125.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-11/91
BENEFICIARIO: ALHAMÁ BISUTERIAS, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: ORGIVA (GRANADA)
IMPORTE SUBVENCION: 63.360 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-12/91
BENEFICIARIO: ARTESANIA PARRAS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: LOS VILLARES (JAEN)
IMPORTE SUBVENCION: 197.500 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-13/91
BENEFICIARIO: JOAQUIN PIMENTEL HINOJOSA
MUNICIPIO Y PROVINCIA: LUCENA (CORDOBA)
IMPORTE SUBVENCION: 125.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-16/91
BENEFICIARIO: TALLERES DE HUECO, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 184.800 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-17/91
BENEFICIARIO: STEFANIS ITALIA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 74.400 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-18/91
BENEFICIARIO: SAMUGA, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 179.200 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-19/91
BENEFICIARIO: IGNACIO CORREAS FERNANDEZ Y FRANCISCO VERA JAEN, C DE B
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 151.200 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-23/91
BENEFICIARIO: ARTESANIA V. MOLERO, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: GRANADA
IMPORTE SUBVENCION: 195.000 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-24/91
BENEFICIARIO: JOSE CRUZ FIDALGO
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 89.600 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-25/91
BENEFICIARIO: DIAZ, RAMIREZ Y PRIETO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 134.400 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-30/91
BENEFICIARIO: CORCHERAS ANDALUZAS REUNIDAS, S.A.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: SEVILLA
IMPORTE SUBVENCION: 55.680 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-36/91
BENEFICIARIO: DISORO, S.L.
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 134.400 ₧

Nº EXPEDIENTE: AF-37/91
BENEFICIARIO: JOSE LUIS GUTIERREZ LLORENTE
MUNICIPIO Y PROVINCIA: CORDOBA
IMPORTE SUBVENCION: 134.400 ₧